REPÚBLICA DEL PERÚ **GOBIERNO REGIONAL PIURA**



resolución gerencial sub regional nº $580_{2022/GOB}$. Reg.Piura-gsrlcc-g

Sullana, D 6 JUN 2022

VISTO: VISTO: Que, mediante Contrato de Servicios Personales de fecha 01 de abril del año 1995, se Contrato bajo la modalidad de Servicios Personales el servidor LUIS FELIPE CAMINO ROMERO;

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable del Equipo de Personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna remite a la Oficina Sub Regional de Administración, manifestándole que el servidor LUIS FELIPE CAMINO ROMERO, mediante Contrato de Servicios Personales de fecha 01 de abril del año 1995 y de forma ininterrumpida a la fecha viene prestando servicios a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, bajo la modalidad contractual que rige el D.S. Nº005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, conforme se aprecia en el legajo escalafonario del citado servidor. El Equipo de Personal en el marco de la norma legal está implementando política de incentivos para el bienestar de los trabajadores de la Institución;

Que, de acuerdo al antecedido dato escalafonario, el servidor LUIS FELIPE CAMINO ROMERO al 01 de abril del año 2019 cumplió 25 (veinticinco) años se servicios al Estado.

Que, de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus remuneraciones manifiesta:

Artículo 147° Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos:

Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas:

- Agradecimiento o felicitación escrita
- Diploma v medalla al mérito; y
- La Orden del Servicio Civil, en sus diferentes grados;

Artículo 148.- El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes:

- a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores;
- b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado:
- c) Que redunde en beneficio de la entidad; y
- d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad.



BO REGIONAL GSRLCA

1



REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 580 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

0 6 JUN 2022

Que, Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO Y FELICITACION en vías de regularización a favor del Servidor LUIS FELIPE CAMINO ROMERO; por haber cumplido del 01 de abril del año 1995 al 01 de abril del año 2020, 25 años de prestación de servicio al Estado, como colaboradora bajo la modalidad de Servicios Personales; y por realizar su trabajo con esmero, dedicación institucional, cumplimiento de metas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que copia de la presente resolución sea insertada en el legajo personal del servidor, para tenerse en cuenta en los Programas de Incentivo, conforme a lo que regula los Artículos N° 147° Y 148° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Ley N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Servidor LUIS FELIPE CAMINO ROMERO; a la Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez GERENTE SUB REGIONAL



